## **UNIDAD 5**

# ASIGNACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS

1

## **UNIDAD 5**

- Sistema y subsistemas. Financiamiento. Prestaciones. Niveles de haberes y montos de asignaciones de pago mensual. Requisito de antigüedad en el empleo. Percepción por un solo progenitor. Casos de Pluriempleo. Carácter no remunerativo de las asignaciones. Documentación general para asignaciones de pago mensual.
- Asignaciones en particular: hijo, prenatal, maternidad, ayuda escolar, nacimiento, adopción, matrimonio y nacimiento hijo síndrome de Down. Exclusiones del sistema.
- Sistemas vigentes hasta el 2010: fondo compensador y Sistema Único de Asignaciones familiares (SUAF).
- Seguro por desempleo. Situaciones alcanzadas. Trabajadores excluidos.

## **MARCO LEGAL**

Principales normas:

Leyes: **24.714** . 27.160 . 24.013 . 24.716 . 27.611 . 25.371

- Decretos y Resoluciones:
  - D.1667/2012 (IGF)
  - R. (ANSeS) 616/215 (Movilidad)
  - R. (ANSeS) 203/2019 (CUNA)
  - D. 840/2020 (Cambios en la Ley 24714)
  - R. (ANSeS) 174/2021 (Montos a partir de 09/2021)
  - R. (SE) 890/2021 (Prorroga prest. por desempleo)
  - R. (MT) 19/2021 (Modificaciones asig. familiares)
  - R. (ANSeS 185/2021 (Compatibilidad asig. familiares)

3

## **ANSES**

## <u>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA</u> SEGURIDAD SOCIAL

Es un Organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Otorga jubilaciones y pensiones, asignaciones familiares y la prestación por desempleo, financiada por el Fondo Nacional de Empleo.

www.anses.gob.ar – Línea gratuita 130

## **ANSES - Atribuciones**

Por art. 13 del Decreto Nº 1.245/96 se delegan en la ANSeS, las atribuciones de determinación, contralor, verificación e intimación, atinentes a los recaudos específicos, plazos y documentación requerida para la percepción de las prestaciones contempladas en el régimen de asignaciones familiares.

Mediante la Resolucion del ANSes N° 203/19 se crea el Sistema de Cobertura Universal de Niñez y Adolescencia (CUNA) que tiene como objetivo unificar el procedimiento de control, validación, liquidación y pago de las asignaciones familiares.

5

## **Funciones del PEN**

- Fijar la cuantía de las asignaciones familiares
- Topes y rangos remuneratorios
- Coeficientes zonales o montos diferenciales
- Índice de costo de vida o variación salarial
- Situación económica social de las distintas zonas

## RÉGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Sistema y Subsistemas.-

La ley 24.714 instituye desde el año 1996, con alcance nacional y obligatorio, un Sistema o Régimen de Asignaciones Familiares basado en dos Subsistemas:

- 1. Contributivo
- 2. No contributivo (beneficiarios del SIPA y pensiones)
- 3. No contributivo (compuesto por la Asignación por Embarazo para Protección Social y la Asignación Universal por Hijo para Protección Social desocupados o se desempeñen en la economía informal)

7

### **SUBSISTEMA CONTRIBUTIVO**

Es de aplicación a los trabajadores en relación de dependencia en la actividad privada, beneficiarios de la Ley sobre Riesgos del Trabajo y beneficiarios del Seguro de Desempleo.

Se financiará con una contribución a cargo del empleador (4,70%) y del responsable del pago de prestaciones dinerarias, rentas provenientes de inversiones, donaciones, legados y otro tipo de contribuciones.

Según el Dec.1245/96, no efectivizar las contribuciones al sistema implica no percibir las asignaciones familiares (casos de licencia s/sdo., estado de excedencia, reserva de puesto, etc.) **Modificado por el Dto. 840/20** 

La Ley 26940 otorga una reducción del 50% en las contribuciones a los microempleadores. Para ser considerados microempleadores deben poseer hasta 5 empleados y ser personas humanas, sociedades simples, SRL y asociaciones civiles sin fines de lucro siempre que su facturación anual no supere los importes que establezca la reglamentación.

#### SUBSISTEMA NO CONTRIBUTIVO

Es de aplicación a los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (S.I.P.A.), beneficiarios del Régimen de Pensiones no contributivas por invalidez y, a partir del Dec.1602/09, los beneficiarios de la Asignación universal por hijo para protección social.

Se financiará según lo dispuesto en el art.18 Ley 24.241, es decir, en general con recursos del régimen previsional público (S.I.P.A.)

9

### **PRESTACIONES - Clasificación**

#### Según la periodicidad del pago

De pago mensual:

Asignación por Hijo.

Hijo con Discapacidad.

Prenatal.

De pago periódico:

Avuda Escolar Anual.

Maternidad.

Lic.Esp.Maternidad hijo c/síndrome down (Ley 24.716)

De pago único:

Nacimiento.

Adopción.

Matrimonio.

### **PRESTACIONES - Clasificación**

#### Según su ocurrencia

**Habituales:** 

Asignación por Hijo.

Hijo con Discapacidad.

Prenatal.

**Ocasional o Eventual:** 

Ayuda Escolar Anual.

Maternidad

Lic. Esp. Maternidad hijo c/síndrome down (Ley 24.716)

Nacimiento.

Adopción.

Matrimonio.

11

### **PRESTACIONES - Pago**

- 1.- <u>Prestaciones de Pago Único</u> las abona el ANSeS (Nacimiento, Adopción, Matrimonio)
- 2.- Prestaciones de pago mensual
- a) Sistema de Compensación Las abona el empleador
- b) Sistema de pago directo ( SUAF) Las abona el ANSeS

#### **PRESTACIONES**

#### Carácter de las asignaciones:

- 1. No constituyen remuneración
- 2. No están sujetas a gravámenes
- 3. No son tenidas en cuenta al liquidarse SAC, Vacaciones, Indemnizaciones.
- 4. Son inembargables, salvo alimentos.
- 5. Se cobran íntegramente, no en función al tiempo trabajado.
- 6. En beneficiarios del subsistema contributivo su percepción está condicionada al pago de la carga o contribución, salvo el caso de maternidad.

13

### **INGRESO DEL GRUPO FAMILIAR (IGF)**

Según el D. 1667/12 deben considerarse como **INGRESOS**:

- Las remuneraciones brutas de los trabajadores en relación de dependencia registrados
- Las rentas de referencia para trabajadores autónomos, monotributistas y servicio doméstico.
- •Las sumas originadas en **Prestaciones Contributivas y/o No contributivas** nacionales, provinciales y municipales, incluyendo las siguientes:
  - □ Prestaciones por desempleo y Planes sociales (L.24013 y 25191)
  - □ Jubilaciones y Pensiones(L.24241)
  - ☐ Prestaciones por riesgos del trabajo L.24557)
  - □ Asignación por maternidad/ Maternidad Down (L.24714 art.11)
  - □ Los importes no remunerativos de carácter regular y habitual

SE EXCLUYEN del computo para el Ingreso del Grupo familiar:

- Horas Extras
- Sueldo Anual Complementario

Plus por zona desfavorable

### QUE SE TOMA EN CUENTA PARA EL PAGO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

- Para los trabajadores en relación de dependencia, por la zona geográfica de explotación declarada por el empleador ante la AFIP.
- Para los titulares de la prestación de una ART que no se encuentren bajo relación de dependencia, por su domicilio de residencia.
- Para los titulares jubilados y pensionados del SIPA y titulares de la pensión honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur, por su domicilio de residencia y agente pagador.

15

### **EXCLUSIONES DEL SISTEMA**

Quedan excluidos de las prestaciones de la ley 24.714, con excepción de las asignaciones familiares por **maternidad y por hijos con discapacidad**, aquellos grupos familiares (IGP) que perciban remuneraciones superiores a DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$210.278) en uno o mas empleos. (el Dto. 840/2020 elimina el tope mínimo de remuneraciones)

La percepción de un ingreso superior a PESOS CIENTO CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$ 105.139.-) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aún cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido.

#### **OBLIGACIONES DE LA PARTES**

El empleador está obligado a notificar al personal, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de su ingreso, las normas que rigen el régimen de asignaciones familiares, entregando y conservando constancia fehaciente de dicha notificación.

También deberá cumplir con la financiación del régimen (contribuciones F.931).

El beneficiario (trabajadores activos) de asignaciones familiares deberá presentar la documentación que avala el derecho a percibirlas, dentro del plazo de caducidad establecido para cada una de ellas. Vencido el mismo, no se admitirá reclamo alguno.

El beneficiario de la Prestación por Desempleo, deberá hacerlo dentro de los TREINTA (30) días de iniciado el trámite respectivo.

17

#### **OBLIGACIONES DE LA PARTES**

#### **RESOLUCION 203/19:**

"Sera responsabilidad de cada titular mantener actualizada la información relacionada con sus datos personales y de familia en tiempo y forma ante la ANSeS" (Art.5)

"Sera responsable el empleador por la falta de liquidación de las asignaciones que la Administración de la Seguridad Social no pueda efectuar a sus trabajadores por incumplimiento de sus obligaciones ante la AFIP, como así también por la falta de presentación de la documentación pertinente ante la ANSeS." (Art. 6)

"El Dto. 840/2020 del 04/11/2020 deroga el art. 6 del dto.702/18, mediante el cual se dispuso el control del requisito de la realización de aportes y contribuciones patronales, como condición para la liquidación de retroactivos de las asignaciones familiares a aquellas y aquellos titulares comprendidas y comprendidos en el inciso a) del artículo 1° de la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias."

## **ESCALA SEGÚN R. 174/2021 A.N.S.e.S.**(Vigencia 01/09/21 a .....) (para trabajadores en actividad)

Los montos de cada asignación, varían según los límites de remuneraciones mensuales y las zonas del país donde el empleado realice sus tareas.

Así por ej: la asignación por hijo reconoce un valor general de \$5.063.-, \$3.415.-, \$2.064.- y \$1.063.-, para remuneraciones superiores a \$78.454.-; \$78.454,01 a \$115.062.-; \$115.062,01 a \$132.844.- y \$132.844,01 a \$210.278.- respectivamente. Existen incrementos en los valores en determinadas zonas, a saber: **Zona 1** (La Pampa, Río Negro, entre otras); **Zona 2** (Chubut); **Zona 3** (algunas zonas puntuales de Catamarca, Jujuy y Salta) y **Zona 4** (Santa Cruz y Tierra del Fuego). En tal sentido, el salario a percibir por hijo para un trabajador que presta servicios en zona 4 será: \$10.924.- para sueldos superiores a \$78.454.- ó \$8.988.- para sueldos desde \$78.454,01 a \$115.062.-.

19

# **REMUNERACIÓN** (para trabajadores en actividad)

- El tope remunerativo lo componen todos los sueldos que el trabajador perciba (en caso de tener mas de un empleo)
- Se considerará **remuneración** a los efectos de esta ley, la definida por el SIJP (L. 24.241, arts. 6 y 9) **con excepción de las horas extras y el sueldo anual complementario (SAC) y plus por zona desfavorable.**
- No se aplica tope alguno en las asignaciones por maternidad y por hijos c/discapacidad.
- •Para quienes trabajen en el Sector Publico Nacional desde Enero del 2013 perciben las asignaciones en forma directa a través del A.N.S.e.S.

# **REMUNERACIÓN** (para trabajadores en actividad)

• ARTICULO 6° - "Se considera remuneración, a los fines del SIJP, todo ingreso que percibiere el afiliado en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, viáticos y gastos de representación, excepto en la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes, y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia."

21

## REQUISITO DE ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO

- •A los fines de cumplimentar el requisito de antigüedad en el empleo (cuando le sea requerido, ej: 6 meses para el caso de matrimonio) los trabajadores podrán computar tareas comprendidas en el régimen de asignaciones familiares, desempeñadas en los meses inmediatamente anteriores al inicio de la actual actividad.
- •Podrán también ser computados los meses inmediatamente anteriores en que se hubieran recibido prestaciones del seguro de desempleo.
- •La Ley 27611 del 15/01/2021 elimina el requisito de antigüedad en el empleo para las asignaciones por nacimiento (art.8) y adopción (art.9)

#### SITUACIONES A CONSIDERAR

#### Pluriempleo

- □ Cuando el titular de las asignaciones trabaje en relación de dependencia en una empresa privada y, en forma simultanea, para un organismo Provincial o Municipal, las asignaciones serán liquidadas por la ANSeS.
- □ Cuando el titular opte por percibir las asignaciones a través del organismo Provincial o Municipal deberá renunciar previamente ante la ANSeS al cobro de las mismas mediante un formulario destinado a tal fin y presentado ante la Administración.

23

#### SITUACIONES A CONSIDERAR

#### Pluricobertura

Cuando ambos progenitores estén comprendidos en el presente régimen, las asignaciones serán percibidas por la mujer.

Decreto 614/13 Art. 7: "El efectivo pago de las asignaciones familiares correspondientes a los sujetos comprendidos en el art. 1, incs. a) y b), de la Ley 24.714, se realizará a la mujer, independientemente del integrante del grupo familiar que genera el derecho al cobro de la prestación, salvo en los casos de guarda, curatela, tutela y tenencia que se realizará al guardador, curador, tutor o tenedor, respectivamente, que correspondiere." a excepción de la asignación por matrimonio que la percibe cada uno de los cónyuges.

Dto.840/20 " Cuando medie acuerdo entre los padres se le podrá abonar la asignación a un tercero o, a la hija o hijo adolescente desde los 16 años de edad salvo los casos de guarda o tutela"

Las asignaciones por hijo, hijo con discapacidad, ayuda escolar anual, asignación universal por hijo y por embarazo para protección social, prenatal y nacimiento se tendrá en cuenta a ambos progenitores o adoptantes, aun cuando se encuentren separados de hecho o divorciados

## MODALIDAD DE PAGO DE LAS ASIGNACIONES

- 1) Prestaciones de Pago Único: siempre las abonó la A.N.S.e.S. (nacimiento, adopción, matrimonio).
- 2) Prestaciones de pago mensual y anual: por mucho tiempo convivieron dos modalidades:

#### oSistema de fondo compensador:

Asume el pago el empleador y compensa con el pago de cargas sociales (F.931). (quedan pocas empresas bajo esta modalidad).-

oSistema de pago directo (SUAF):

Asume el pago directamente la A.N.S.e.S.

25

## SISTEMA ÚNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES (SUAF): PAGO

Es obligación del empleador transmitir a la A.N.S.e.S. los datos proporcionados por los trabajadores respecto a sus cargas de familia y los datos referidos a las cuentas bancarias de cada empleado.

La A.N.S.e.S. liquida y deposita directamente el monto de las asignaciones en la cuenta sueldo del empleado.

El trámite para la obtención del beneficio es presencial y con turno previo en la A.N.S.e.S.

Ante la situación actual de **emergencia sanitaria** Anses dispone de un canal de <u>atención virtual</u> especialmente diseñado para atender consultas y agilizar reclamos vía online.

## **ASIGNACIONES DE PAGO ÚNICO**

#### Asignación por nacimiento

- Representa \$ 5.904, que se abonan el mes en que se acredite de forma fehaciente el alumbramiento no requiriéndose para su percepción antigüedad en el empleo. (Ley 27611 art.8)
- En el caso de nacimiento múltiple se abonará una asignación por cada hijo (ídem en adopción).
- Corresponde el pago de la asignación en el caso de reconocimiento de un hijo/a, siempre que no hubieren transcurrido dos (2) años contados a partir de la fecha de nacimiento.

27

### **ASIGNACIONES DE PAGO ÚNICO**

#### Asignación por adopción

• Representa \$ **35.312** y se abonará en el mes que se acredite dicho hecho. No requiere antigüedad en el empleo. (Ley 27611 art.9)

#### Asignación por matrimonio

- Representa \$ 8.841 y se cobran en el mes que se acredite el acto, para lo
  cual se requiere una antigüedad mínima y continuada el empleo de seis (6)
  meses.
- Tal asignación la perciben los dos cónyuges, en el caso que corresponda.
- Requisitos:
  - a) Tener el matrimonio acreditado en ANSES.
  - b) Estar dentro de los 2 meses y 2 años de ocurrido el evento.

#### **ASIGNACION / LICENCIA POR MATERNIDAD**

#### Diferencia entre Asignación y Licencia por maternidad

- La Asignación Familiar por Maternidad reemplaza el sueldo durante el transcurso de la licencia, ya que las trabajadoras tienen prohibición legal de trabajar y no cobran su remuneración normal y habitual durante ese período.
- A las 12 semanas de gestación la empleada debe solicitar la Licencia por
  Maternidad al empleador, acreditando el embarazo con un certificado médico
  donde conste la fecha probable de parto y semanas o meses de gestación e
  informarle al empleador si opta por tomar la licencia de 30 días antes y 60 días
  después de la fecha probable de parto, o bien 45 días antes y 45 días después de la
  fecha probable de parto.
- Cuando el empleador otorgue la Licencia por Maternidad se solicita ante el ANSES la Asignación por Maternidad o la Asignación por Maternidad Down.

29

## ASIGNACIONES DE PAGO PERIÓDICO

#### Asignación por maternidad

- El monto de la asignación por maternidad consiste en una suma igual a la remuneración bruta que le hubiese correspondido percibir a la trabajadora durante el transcurso de la licencia, salvo en el caso de remuneraciones variables en donde se deberá tener en cuenta el promedio de las remuneraciones brutas percibidas durante los tres (3) meses anteriores al inicio de la licencia
- Para su percepción se requiere una antigüedad mínima y continuada de tres (3) meses en el empleo al momento de comenzar la licencia. La antigüedad se calcula desde que comienza la licencia 3 meses para ATRÁS no desde la fecha de parto
- Si es trabajadora de temporada debe estar trabajando al momento de iniciar la licencia
- En caso de interrupción del embarazo o de nacimiento sin vida, corresponde el pago íntegro de la asignación si la gestación fue igual o mayor a seis (6) meses.
- Se extiende la licencia por maternidad, por seis (6) meses más en caso de nacimiento con síndrome de Down. Para gozar la Licencia por Maternidad Down, luego del nacimiento y 15 días antes de que finalice la Licencia por Maternidad de 90 días, la trabajadora debe acreditar ante el empleador el diagnóstico del síndrome de Down del recién nacido, mediante un certificado médico del que surja el diagnóstico.
- Si no se denuncia el estado de embarazo y el nacimiento se produce, sólo corresponderá el pago de los 45 días posteriores al parto.

## **ASIGNACIONES DE PAGO PERIÓDICO**

#### Asignación por ayuda escolar anual

- Consistirá en el pago de \$ 4.244.- (valor general, varía por zonas) que se hará efectivo en el mes de marzo o al comienzo del ciclo escolar por cada hijo de 4 a 17 años inclusive (Dto.433/15) por el que perciba salario y que reciba educación inicial, primaria, secundaria y especial.
- Lo cobra uno solo de los padres una vez al año.
- Se cobra a partir de los 45 días de edad siempre y cuando el niño concurra a establecimientos incorporados a la enseñanza oficial.
- Se abona en forma automática en el mes de Febrero/ Marzo de cada año.
- Al comienzo del ciclo lectivo deberá presentar el certificado original que acredite la condición de alumno/a regular del establecimiento educativo, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de cada año.
- No existen límites de edad ni tope de IGF cuando se trate de hijos con discapacidad.

31

### **ASIGNACIONES DE PAGO MENSUAL**

#### Asignación por prenatal

- Corresponde al pago de esta asignación a la mujer trabajadora embarazada, independientemente de su estado civil.
- Su monto es una suma equivalente a la asignación por hijo que se abonará desde el momento de la concepción hasta el nacimiento. Se acreditará entre la semana 12 y 30 para cobrarla en su totalidad.
- Si la trabajadora realiza la solicitud luego de la semana 30 de embarazo, solo se abonarán los meses desde el momento de la solicitud hasta el nacimiento o interrupción del embarazo.
- No corresponde pago si la solicitud se realiza una vez ocurrido el nacimiento o interrupción del embarazo.
- Para la percepción de la asignación prenatal se deberá presentar un certificado médico, que acredite la existencia de un embarazo con tres (3) meses cumplidos de gestación e indique la fecha probable de parto. Dicha presentación deberá hacerse efectiva luego del 3° mes y antes del 6° mes de embarazo.
- Para su cobro se requerirá una antigüedad mínima y continuada de tres (3) meses en el empleo durante los 12 meses anteriores.

#### ASIGNACIONES DE PAGO MENSUAL

#### Asignación por hijo

- Corresponde el pago por cada hijo menor de 18 años que se encuentre a cargo trabajador. Se exige como documentación para tener derecho a su cobro:
- Partida o certificado de nacimiento.
- Si es adoptivo, testimonio de sentencia judicial.
- El valor de la asignación dependerá de la remuneración del trabajador. (Valor General \$ 5.063.- para sueldos menores a \$ 78.454.-)
- La asignación por hijo se abonará por cada hijo que resida en el país, soltero, propio, del cónyuge, matrimonial, extramatrimonial, aunque este trabaje en relación de dependencia o perciba cualquier beneficio de la seguridad social. Corresponde el pago de la asignaciones por hijo en el mes, inclusive, que cumplan la edad límite.

33

#### ASIGNACIONES DE PAGO MENSUAL

#### Asignación por hijo con discapacidad

- Se abona por cada hijo/a con discapacidad que resida en el país, soltero/a, viudo/a, divorciado/a
  o separado/a legalmente. Puede ser hijo matrimonial o extramatrimonial, adoptado o estar en
  guarda, tenencia, tutela o "curatela a la persona" acordada por autoridad judicial.
- No existe para su cobro límite de edad ni tope mínimo ni máximo de remuneraciones. El valor
  va a depender del tramo de la escala en que se encuadre el trabajador (solo tres tramos respecto
  a los ingresos) y de la zona geográfica. (Valor general \$ 16.496.- para sueldos menores a \$
  78.454.-)
- Los requisitos para su cobro son:
  - a) Partida o certificado de nacimiento.
  - b) Autorización expresa de la A.N.S.e.S. para la percepción de la asignación por discapacidad.

#### Asignación por cónyuge

Solo la cobran los Titulares Jubilados y Pensionados del SIPA y Titulares de Pensiones Honoríficas de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur. Valor General \$ 1.227.- (para sueldos menores a \$ 210.278.-)

## **ASIGNACIÓN DE PAGO ANUAL**

#### Asignación por cuidado de Salud Integral (Ley 27611 15/01/2021)

- Consiste en el pago de una suma de dinero que se abonará una (1) vez al año a las mujeres y otras personas gestantes y a los niños y niñas de la primera infancia, por cada niño o niña menor de tres (3) años de edad que se encuentre a su cargo, siempre que hayan tenido derecho al cobro de la Asignación Universal por hijo para Protección Social dentro del año calendario, y siempre que acrediten el cumplimiento del plan de vacunación y control sanitario, de conformidad con los requisitos que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) establecerá a tales efectos.
- El monto de la asignación es la mayor suma que corresponda por Asignación por Hijo o Asignación por Hijo con Discapacidad

35

### **ASIGNACIONES PARA MONOTRIBUTISTAS**

El Decreto Nº 593/16 establece que los Monotributistas tendrán derecho al cobro de las siguientes prestaciones de la Ley 24714:

- Asignación por Hijo
- Asignación por Hijo con Discapacidad
- Asignación Prenatal
- Asignación por Ayuda Escolar Anual
- Asignación por Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad

Quedan excluidas del derecho al cobro las personas que tributen en la categoría I o superior excepto para la <u>asignación por hijo con discapacidad y la ayuda escolar anual por hijo con discapacidad.</u>

Cuando dentro del grupo familiar ambas personas tengan derecho a las asignaciones las percibirá el que ostente la categoría mas alta.

El Dto. 840/20 suprime el control de la efectivización de las imposiciones mensuales como condición para la liquidación de las asignaciones familiares a contribuyentes del régimen Simplificado.

## ASIGNACIONES PARA MONOTRIBUTISTAS Compatibilidades

La Resolución de ANSeS Nº 185 del 10/09/2021 deroga la R. ANSeS Nº 169/17 que preveía el régimen de compatibilidad del sistema simplificado con el subsistema contributivo de relación de dependencia.

<u>Art.1º</u> Establece que, *cuando uno de los integrantes del grupo familiar* se encuentre dentro del subsistema de relación de dependencia o monotributo -siempre que no tribute en la categoría I o superior, a excepción de la Asignación por Hijo con Discapacidad-, y el otro se encuentre incluido en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (Ley 26844), o en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, *las asignaciones familiares serán percibidas por el titular que se encuentre en relación de dependencia o monotributo* 

Art.2º Establece que, *cuando un mismo titular* se encuentre simultáneamente dentro del subsistema de relación de dependencia o monotributo -siempre que no tribute en la categoría I o superior, a excepción de la Asignación por Hijo con Discapacidad-, y del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, o registre declaraciones juradas del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (ENCOPE), *tendrá derecho al cobro de las asignaciones familiares*.

37

## ASIGNACIONES UNIVERSALES PARA PROTECCIÓN SOCIAL

#### • ¿Quiénes las perciben?

Los titulares de la asignación Universal por Hijo, por Hijo con Discapacidad, Ayuda Escolar Anual y Embarazo para Protección Social son: Desocupados, Monotributistas Sociales, Trabajadores no registrados y Personal de Casas Particulares.

#### ¿Cómo se cobra?

El 80% (sobre la base del valor general) en la liquidación normal, y el 20% acumulado contra la presentación de la Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación y DDJJ del adulto responsable. R.ANSeS 226/2016

**Ejemplo:** Asignación por hijo valor general \$ 5.063.-, se cobran \$ 4.050,40.- al momento de la liquidación mensual y \$ 1.012,60.- cuando se cumple con los requisitos.

## ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES TEMPORARIOS

El Dto. 592/16 incorpora en el derecho al cobro de las asignaciones familiares a los siguientes trabajadores:

- Trabajadores rurales discontinuos
- Trabajadores de la construcción
- Actores Intérpretes
- Trabajadores discontinuos de la industria cinematográfica.
- Trabajadores discontinuos en la estiba y embarcados.
- Trabajadores contratados bajo la modalidad prevista en el art.
   99 de la LCT

39

## PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

#### **Aspectos generales**

Es una prestación económica establecida por Ley Nacional de Empleo (L.24.013), para aquellos trabajadores en relación de dependencia que hayan sido despedidos o su contratación laboral se extinga por causas no imputables al mismo, como por ejemplo, despido sin causa justa, por fuerza mayor o por quiebra del empleador.

Además de la ayuda económica, incluye una prestación médico-asistencial (obra social a la que estaba afiliado), el pago de asignaciones familiares y el cómputo del período de las prestaciones a los efectos previsionales.

Si el desempleado desea comenzar a trabajar en forma independiente puede optar –una vez otorgada su prestación- por solicitar el pago único de la misma.

### PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

#### **Obligaciones del empleador:**

- Ingresar sus contribuciones al Fondo Nacional de Empleo (0,94%)
- •Proporcionar al A.N.S.e.S. toda la documentación, datos y certificaciones que le sean requeridas
- •Registrar el contrato o relación laboral del trabajador conforme lo establece la normativa laboral vigente
- •Entregar al trabajador la certificación de servicios según lo establece el art. 80 de la ley 20744.-

41

## PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

#### No acceden a esta prestación los trabajadores que:

- Perciban Programa Jefes de Hogar o cualquier otra prestación no contributiva.
- Perciban prestaciones previsionales
- Contratados bajo la modalidad de pasantías o becarios.
- Perciban otra retribución o ingreso.
- •Hayan renunciado o cesado en la relación laboral de mutuo acuerdo con el empleador o los que hayan optado por el retiro voluntario.
- •Perciban a través de una ART una prestación dineraria por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- •Trabajo Agrario (se rige por Ley 25.191); Servicio Doméstico; Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal; Establecimientos Privados de Enseñanza. (Ley Nº 13047 y Resolución S.S.S. Nº 71/99), entre otros.
- Los autónomos o monotributistas.

### PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

#### **COBERTURA:**

El acceso al beneficio y su duración se establece en función de la cantidad de periodos laborales que el trabajador tenga registrados en el SIJP a la fecha de la ruptura de la relación laboral.

 Está conformada por una prestación básica dineraria que se calcula inicialmente tomando la mitad de la mejor remuneración neta mensual, normal y habitual de los últimos seis (6) meses trabajados y cuyos montos mínimos y máximos se fijan en:

<u>Septiembre de 2021</u>, el pago mínimo será de \$7.500 y el máximo de \$12.500. <u>Noviembre de 2021</u>, el pago mínimo será de \$7.800 y el máximo de \$13.000. <u>Febrero de 2022</u>, el pago mínimo será de \$8.100 y el máximo de \$13.500.

43

## PRESTACIÓN POR DESEMPLEO: Requisitos

- Haber trabajado en su último empleo en relación de dependencia bajo la LCT.
- Encontrarse en situación legal de desempleo por causas no imputables al trabajador.
- Haber cotizado al Fondo Nacional de Empleo durante un período continuo o discontinuo de:
  - **-Trabajadores permanentes**: Mínimo 6 meses de los últimos 3 años anteriores a la finalización del contrato que dio lugar a la situación legal de desempleo..
  - -Trabajadores eventuales y de temporada: 12 meses en los últimos 3 años anteriores al cese, o acreditar un mínimo de 90 días de los últimos 12 meses anteriores a la finalización del contrato de trabajo.-

Para los trabajadores eventuales, la duración de las prestaciones será de un día por cada tres de servicios prestados con cotización, computándose a ese efecto, exclusivamente, contrataciones superiores a TREINTA (30) días

## PRESTACIÓN POR DESEMPLEO: Beneficios

#### Puede acceder a las siguientes prestaciones:

- Finalización de estudios primarios y/o secundarios con entrega de certificación de estudios formales.
- Actividades de formación profesional y capacitación laboral.
- Mediante las Oficinas de Empleo: orientación laboral, apoyo a la búsqueda de empleo, orientación al trabajo independiente.
- Cursos de trayectos de orientación laboral.
- Entrenamiento para el trabajo en el sector privado y ONGs.
- Apoyo a la inserción laboral en el sector privado y ONGs según la cantidad de horas de actividad diarias.
- Cuando se terminan de cobrar las cuotas del Seguro, las personas que no consiguieron trabajo pueden solicitar su adhesión al Seguro de Capacitación y Empleo.

45

## PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

#### **COBERTURA – Trabajadores permanentes.**

Meses cotizados	Cuotas Mensuales	Monto a percibir
6 a 11	2	Valor base*
12 a 23	4	Valor base*
24 a 35	8	Cuotas 1 a 4: VB*
		Cuotas 5 a 8: 85%**
36 o más	12	Cuotas 1 a 4: VB*
		Cuotas 5 a 8: 85%**
		Cuotas 9 a 12: 70%**

### PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

#### **Aclaraciones:**

\* Mitad de la mejor remuneración neta mensual, normal y habitual de los último 6 meses trabajados.

Trabajadores eventuales y de temporada si cotizó menos de 12 meses le corresponde un (1) día por cada tres (3) de servicio prestado con cotización.

Titulares de 45 años o más: se extiende automáticamente por 6 meses la prestación, siendo el monto de las cuotas el 70% del valor de la 1era. Cuota.

\*\* se calcula sobre el monto del mes 1.

Todas las personas que hayan finalizado o finalicen el cobro de su Prestación por Desempleo entre febrero 2020 y noviembre 2021 y aún no se hayan podido reincorporar al mercado laboral, recibirán pagos adicionales hasta el 31 de diciembre de 2021(o hasta alcanzar el máximo de 30 cuotas)

47

## PRESTACIÓN POR DESEMPLEO : Ejemplo

El 31 de Mayo 2021 un trabajador con 50 años de edad es despedido sin justa causa en la empresa donde prestó servicios desde el 01/06/2016. Su mejor remuneración neta, mensual y habitual fue en los últimos 6 meses de \$ 24.000.-

Este trabajador cotizó al Fondo de Desempleo por 48 meses, por lo que va a percibir la Prestación por el periodo máximo, es decir, 12 meses.

El monto inicial a cobrar sería de \$ 12.000.-, ( es mayor al monto mínimo y no supera el tope máximo), por lo tanto cobrará:

Los primeros 4 meses \$ 12.000.-

Desde el 5to. Mes al 8vo. \$ 10.200 (85% s/12.000.-)

Desde el 9no. Hasta el 12mo. \$ 8.400.- (70% s/ 12.000.-)

Como es mayor de 45 años continuara cobrando 6 meses mas el importe de \$ 8.400.-

### PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

#### **Requisitos - Trámite:**

La tramitación es personal (se inicia solicitando turno por la web o llamando al 130) y cuenta con 90 días hábiles para solicitarla desde la fecha en que se produjo la ruptura de la relación laboral. Después del plazo establecido, por cada día hábil de mora se descontará un día de prestación.

Durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio este trámite se realiza mediante la presentación de documentación a través del sistema de Atención Virtual.

49

## PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

#### **Obligaciones del Trabajador:**

- Aceptar los controles y aportar la documentación que se determine.
- Participar en los programas destinados al fomento del empleo y capacitación.
- Completar en una UDAI el formulario 3.23 y después, con dicho formulario presentarse en las oficinas del Ministerio de Trabajo para acceder al cobro de la prestación.
- Solicitar la suspensión de la prestación dentro de los 5 días hábiles de haberse incorporado a un nuevo trabajo.

## MONTOS ASIGNACIONES FAMILIARES A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2021(R.ANSeS 174/2021)

Asignaciones Familiares	Valor Gral.	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
MATERNIDAD					
Sin tope de IGF – Remuneración	Bruta				
NACIMIENTO					
IGF hasta \$ 210.278	\$ 5.904	\$ 5.904	\$ 5.904	\$ 5.904	\$ 5.904
ADOPCION					
IGF hasta \$210.278	\$ 35.312	\$ 35.312	\$ 35.312	\$ 35.312	\$ 35.312
MATRIMONIO					
IGF hasta \$ 210.278	\$ 8.841	\$ 8.841	\$ 8.841	\$ 8.841	\$ 8.841

51

## MONTOS ASIGNACIONES FAMILIARES A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2021 (R. ANSeS 174/2021)

I					
Asignaciones Familiares	Valor Gral.	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
HIJO					
IGF hasta \$ 78.454	\$ 5.063	\$ 5.063	\$ 10.924	\$ 10.116	\$ 10.924
IGF entre \$ 78.454,01 y \$ 115.062	\$ 3.415	\$ 4.511	\$ 6.759	\$ 8.988	\$ 8.988
IGF entre \$ 115.062,01 y \$ 132.844	\$ 2.064	\$ 4.065	\$ 6.102	\$ 8.122	\$ 8.122
IGF entre \$ 132.844,01 y \$ 210.278	\$ 1.063	\$ 2.082	\$ 3.118	\$ 4.126	\$ 4.126
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 78.454	\$ 16.496	\$ 16.496	\$ 24.722	\$ 32.953	\$ 32.953
IGF entre \$ 78.454,01 y \$ 115.062	\$ 11.668	\$ 15.912	\$ 23.847	\$ 31.786	\$ 31.786
IGF superior a \$ 115.062,01	\$ 7.364	\$ 15.319	\$ 22.962	\$ 30.609	\$ 30.609

## MONTOS ASIGNACIONES FAMILIARES A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2021 (R. ANSeS 174/2021)

Asignaciones Familiares	Valor Gral.	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	
PRENATAL						
IGF hasta \$ 78.454	\$ 5.063	\$ 5.063	\$ 10.924	\$ 10.116	\$ 10.924	
IGF entre \$ 78.464,01 y \$ 115.062	\$ 3.415	\$ 4.511	\$ 6.759	\$ 8.988	\$ 8.988	
IGF entre \$ 115.062,01 y \$ 132.844	\$ 2.064	\$ 4.065	\$ 6.102	\$ 8.122	\$ 8.122	
IGF entre \$ 132.844,01 y \$ 210.278	\$ 1.063	\$ 2.082	\$ 3.118	\$ 4.126	\$ 4.126	
AYUDA ESCOLAR ANUAL						
IGF hasta \$ 210.278	\$ 4.244	\$ 5.662	\$ 7.083	\$ 8.463	\$ 8.453	
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD						
Sin tope de IGF	\$ 4.244	\$ 5.662	\$ 7.083	\$ 8.463	\$ 8.463	
CONYUGE						
IGF hasta \$ 210.278	\$ 1.227	\$ 2.436				

53

## ASIGNACIONES FAMILIARES:Zonas geográficas

- Zona 1: Provs. de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Árboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Árboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta
- Zona 2: Prov. del Chubut
- Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca;
   Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy;
   Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la Ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta
  - Zona 4: Provs. de Santa Cruz y T. del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

## ASIGNACION UNIVERSAL PARA PROTECCION SOCIAL

ASIGNACIONES	Valor	80%	20%	Zona	80%	20%
	Gral.					
EMBARAZO PARA PROTECCION SOCIAL	\$ 5.063	\$ 4.050,40	\$ 1.012,60	\$ 6.582	\$ 5.265,60	\$1.316,40
HIJO PARA PROTECCION SOCIAL	\$ 5.063	\$ 4.050,40	\$ 1.012,60	\$ 6.582	\$ 5.265,60	\$1.316,40
HIJO CON DISCAPACIDAD PARA PROTECCION SOCIAL	\$16.496	\$13.196,80	\$ 3.299,20	\$21.445	\$17.156,00	\$4.289,00
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 4.244			\$ 4.244		
AYUDA ESCOLAR PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 4.244			\$ 4.244		55

#### ZONAS GEOGRÁFICAS PARA ASIGNACIONES UNIVERSALES PARA PROTECCIÓN SOCIAL Y PARA TITULARES DEL SIPA

- Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona I.
- **Zona 1:** Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. De Buenos Aires.

# ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS

ASIGNACIONES FAMILIARES	CATEGORIAS					
	A,B,C	D	E	F,G,H	I,J,K	
PRENATAL	\$ 5.063	\$ 3.415	\$ 2.064	\$ 1.063		
HIJO	\$ 5.063	\$ 3.415	\$ 2.064	\$ 1.063		
HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 16.496	\$ 11.668	\$ 7.364	\$ 7.364	\$ 7.364	
AYUDA ESCOLAR ANUAL	\$ 4.244	\$ 4.244	\$ 4.244	\$ 4.244		
AYUDA ESCOLAR PARA HIJO CON DISCAPACIDAD	\$ 4.244	\$ 4.244	\$ 4.244	\$ 4.244	\$ 4.244	